



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VNI
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA.

Manuel de Reyes Garcia y Romeo Sezino de
esta Villa de Molina y Abto. de primeras letras en ella
como mas aya lugar ante V. M. parezco, y Digo=
Que en el año proximo pasado de quarenta y siete
fueron servidos de concederme la gracia que con
padeciese personalmente ante V. M. es ya bien
do conferido en punto de mi empleo de primeras
letras, y gobierno de A. P. de los; hallandome obligado
por no haber favor que no deba a esta Illustre Villa
voluntariamente me obligue (a dho. dos empleos) por
el tiempo de doze años; y mas, a la voluntad de V. M.
es. Sabiendose pasado a algun tiempo, sin prac-
ticar las diligencias necesarias para la seguridad
de V. M. es y la mia. portanto = A V. M. es
pido, y suplico, se escriban y comparezcan dho. contrato,
y para que en ningun tiempo yo pueda faltar a el,
se haga la Escripura nezesaria, en toda forma
que assi es de Justicia, con gracia que espero. E =

Manuel de Reyes
Garcia y Romeo

En la Villa de Molina en Caravedias del mudo de marzo
mill setecientos y cinquenta años. Los Señores Juan Lopez
Vancher y Antonio Garcia. Ojiba. El Alcalde ordinario.

